

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

**Radicado: 2019-01201**

**Asunto: Requiere**

Se incorpora al expediente constancia de envío de la citación para la diligencia de notificación personal a la demandada **MARÍA SORAIDA FUELANTANA MANQUILLO**, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 291 del Código General del Proceso y con resultados positivos.

Por sustracción de materia y dado que con las diligencias aportadas se pudo evidenciar que la dirección enunciada en escrito obrante a folio 26 del expediente digital corresponde a la referida demandada, por economía procesal, la citación remitida será tenida en cuenta pese a que la parte demandante no cumpliera la carga procesal que se le impuso en providencia inmediatamente anterior.

Por lo expuesto, se autoriza el envío de la notificación por aviso a la señora **FUELANTANA MANQUILLO**, a la misma dirección a la que fue enviada la citación.

De otro lado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante para que en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, acredite la radicación del oficio No. 2120 del 14 de noviembre de 2019 ante el cajero pagador o en su defecto continúe adelantando las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada; ello a fin de continuar con el trámite subsiguiente y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Se advierte finalmente que las piezas procesales requeridas fueron remitidas a la apoderada, vía correo electrónico; no obstante se le indica que las

mismas podrá solicitarlas a futuro, a través del canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. **La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860**, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

## NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

L.S.Z.

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

<p><b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL</b> Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u>115</u></p> <p>Hoy 9 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p><b>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</b> <b>SECRETARÍA</b></p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cc05648e866867d71185697803b6364c2fcfe59a98032befcbbfe7c3f454885**

Documento generado en 07/10/2020 07:05:23 p.m.